



UNIVERSIDAD DE BURGOS

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE SIENA (ITALIA)**

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Leal Villalba, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, que actúa, en razón de su cargo, en nombre y representación de la Universidad de Burgos, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, D. Piero Tosi, Rector Magnífico de la Universidad de Siena, que actúa por razón de su cargo, en nombre y representación de ésta en base a las competencias atribuidas en el artículo 39 Statuto Università degli Studi di Siena.

La Universidad de Burgos y la Universidad de Siena adoptan un acuerdo de cooperación para establecer un programa de intercambio académico y científico y de colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas Instituciones.

I

Los propósitos de la cooperación entre la Universidad de Burgos y la Universidad de Siena son los siguientes:

- promover el interés en actividades docentes y de investigación de las respectivas Instituciones; y
- profundizar el conocimiento recíproco de los respectivos entornos económicos, culturales y sociales.

II

Para lograr tales objetivos, la Universidad de Burgos y la Universidad de Siena procurarán, en la medida de sus posibilidades:

- promover intercambios mediante invitaciones al personal docente y administrativo de la otra institución para participar en diversas actividades docentes y/o investigadoras y de actualización profesional;
- recibir estudiantes de grado y posgrado de la contraparte para la realización de estancias de estudio y/o investigación,
- organizar coloquios, conferencias, cursos breves y encuentros sobre temas de investigación;
- desarrollar programas comunes de investigación y educación continua; e
- intercambiar información relativa a los avances en los sectores de la docencia y de la investigación de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Para el desarrollo y consecución de los citados objetivos las partes deberán suscribir los correspondientes Acuerdos Específicos de Colaboración.

III

La Universidad de Burgos y la Universidad de Siena acuerdan designar a las siguientes personas para que supervisen y faciliten la ejecución de este acuerdo en colaboración con el personal de sus respectivas instituciones:

Coordinadores del Programa:

Por la Universidad de Burgos
Prof. Carlos Pérez González

Por la Universidad de Siena
Prof. Marco Ferrari
Delegado para Asuntos Internacionales

Los Coordinadores del Programa tendrán las siguientes responsabilidades:

- promover la colaboración académica tanto por lo que respecta a los estudiantes de grado y postgrado como a los profesores para la investigación y la docencia;
- actuar como contactos principales en actividades individuales y colectivas y programar las actividades en sus Instituciones y coordinarlas con la contraparte;
- difundir en cada institución información sobre titulaciones, instalaciones, investigación, publicaciones, material en bibliotecas, y recursos educativos de la otra institución; y
- supervisar y evaluar periódicamente las actividades ya realizadas y proponer nuevas ideas para futuros acuerdos de cooperación.

IV

El presente Acuerdo Marco de Cooperación Académica y Científica deberá ser la base de cualquier acuerdo posterior suscrito por las partes.

Los acuerdos posteriores relativos a programas de colaboración deberán proporcionar los detalles en los que se concreten las obligaciones específicas contraídas por cada parte y no serán efectivos hasta la aprobación de un texto escrito por parte de las personas competentes y aprobado por los órganos de gobierno de ambas Instituciones.

Los objetivos de la actividad desarrollada en el ámbito del presente acuerdo vendrán determinados por los fondos disponibles de manera regular en ambas instituciones para los tipos de colaboración asumidos y por las eventuales ayudas financieras que pueda obtener cualquiera de las instituciones de fuentes externas.

V

Salvo que así se establezca en acuerdo específico para un programa, cada Universidad se hará cargo de todos los gastos correspondientes a sus empleados en el ámbito del presente acuerdo. La Institución de acogida asistirá en la búsqueda de alojamiento a quienes en el marco de un programa lleven a cabo actividades docentes o de investigación.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos y la Universidad de Siena se comprometen a colaborar en el proyecto *Filología Digital de las Literaturas Medievales*, declarando su disponibilidad para organizar y acoger seminarios y encuentros científicos, promover la realización de programas comunes para ediciones críticas y definir el procedimiento para la digitalización de manuscritos y textos, y para apoyar con iniciativas específicas, la aplicación de los resultados de la investigación a la enseñanza avanzada, también en colaboración con otras instituciones de investigación y conservación de la herencia documental y de manuscritos de las respectivas áreas geográficas.

VII

La Universidad de Burgos y la Universidad de Siena se comprometen, en el desarrollo del presente acuerdo, a garantizar igualdad de oportunidades a personas de distinta raza, sexo, condición social, religión u origen.

VIII

Tras su aprobación por ambas instituciones, este acuerdo permanecerá en vigor por un período de 5 (cinco) años, a no ser que cualquiera de ellas lo dé por terminado. Tal intención deberá comunicarse a la otra Institución por escrito con al menos 6 (seis) meses de antelación. La finalización del acuerdo no conllevará penalización alguna ni implicará, necesariamente, la de aquellos Acuerdos Específicos que se encuentran en vigor. En caso de terminación del convenio, ni la Universidad de Burgos ni la Universidad de Siena serán responsables frente a la contraparte por las eventuales pérdidas monetarias o de otro tipo que puedan tener lugar.

Suscrito por la Universidad de Burgos y la Universidad de Siena en cuadruplicado ejemplar, dos en italiano y dos en español, cada uno de los cuales deberá considerarse auténtico.

Por la Universidad de Burgos
(España)

D. José María Leal Villalba
RECTOR

Fecha: 9 de abril de 2005

Por la Universidad de Siena
(Italia)



D. Piero Tosi
RETTOR

Fecha: 27 APR. 2005